



PRÓRROGA NRO. 001 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, UNIVERSIDAD DEL VALLE –UNIVALLE, Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL –UPN.

Entre los suscritos a saber, por una parte GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá, quien obra en calidad de rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Calle 13 # 31 -75 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 031 del 01 de diciembre de 2021, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, Artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien en lo sucesivo se denominará la UDFJC de una parte, por otra, el Doctor HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041 de Bogotá, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024 y acta de posesión N° 0360 del 29 de abril de 2024, quien obra en calidad de rector de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, entidad del orden público como Institución de Educación Superior con NIT 988.999.124-4, creada por el gobierno nacional, mediante Decreto 197 de 2 de enero de 1955, y por otra, GUILLERMO MURILLO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.724.311, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 043 del 18 de octubre de 2023 y acta de posesión del 18 de octubre de 2023, quien obra en calidad de rector de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, institución de educación superior del orden estatal con NIT 890.399.010-6 vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por Asamblea Departamental del Valle, mediante Decreto Nro 1406 de 21 de junio de 1956, acuerdan prorrogar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de noviembre de 2020 entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad del Valle y Universidad Pedagógica Nacional, suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es "ESTABLECER LAS BASES DE MUTUA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVALLE, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA DISEÑAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE EXISTE EN EL PAÍS Y EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES SIGNATARIAS DEL CONVENIO".

2. Que la cláusula quinta del Convenio de Cooperación Interinstilucional establece:

"CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: para cumplir los propósitos anteriores los órganos de dirección son: 1. EL CONSEJO DE RECTORES: Es el máximo organismo de dirección del programa y está integrado por los Rectores de las Universidades firmantes del convenio. Tendrá las siguientes funciones: a) Promover recursos propios, ejecutarlos y gestionar apoyos externos para el desarrollo del programa interinstitucional de Doctorado en Educación. b: Impulsar en cada una de las instituciones la aprobación de la normatividad requerida para el funcionamiento del programa (...)".

3. Que de otra parte el Convenio de Cooperación Interinstitucional prevé.

"CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN Y VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes de las instituciones signatarias (.).

Voto
Sí
Sí



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA: Constituyen causales de terminación del presente Convenio específico, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizado en ese momento continuarán hasta la fecha programada y que sea aprobada su conclusión. Este Convenio se prorrogará automáticamente por períodos iguales a partir de su vencimiento, en caso de ser necesario adicionar y/o modificar su plazo de ejecución, realizar cualquier modificación a su texto o con relación a la prórroga automática por un periodo igual, estos se harán mediante manifestación escrita entre las partes, previo requerimiento a la Dirección Nacional del Doctorado Interinstitucional den Educación (...)".

4. Que en virtud de lo descrito, el Consejo de Rectores en sesión desarrollada entre el 30 de septiembre y 10 de octubre de 2025, se decidió:

"(...) El Consejo de Rectores del Doctorado Interinstitucional en Educación (DIE), conformado por los rectores de las tres universidades firmantes del convenio: Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad del Valle y Universidad Pedagógica Nacional, recibió la solicitud enviada por la Dirección Nacional del DIE, con el visto bueno del Consejo Académico Interinstitucional del Doctorado en Educación (CAIDE), referente al asunto: "Ad Referéndum Consejo de Rectores DIE: aprobación de la renovación automática del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Doctorado en Educación (DIE)" (...). En atención a dicha solicitud, el Consejo de Rectores AVALÓ la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Doctorado Interinstitucional en Educación (DIE), suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad del Valle y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con las siguientes apreciaciones:

Rectoría UPN: De acuerdo con las apreciaciones del Convenio, ajustar su contenido una vez se haya perfeccionado el otrosí (...).

Rector UDFJC: Sin observaciones (...).

Rectoría UniValle: el Otrosí que formalice la renovación del convenio del DIE por una vigencia de cinco años, sin prórroga automática, debe ser revisado por la oficina jurídica de nuestra Institución (...)".

5. Que LAS ENTIDADES, establecieron la necesidad de prorrogar el Convenio de Cooperación Interinstitucional por el término de CINCO (5) AÑOS y a su vez modificar la cláusula décimo primera en el sentido de eliminar la posibilidad de prórroga automática.

6. Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse y se verificaron la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.

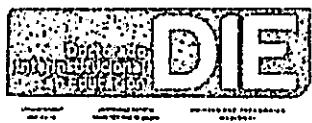
7. Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR El plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 30 de noviembre de 2020 en CINCO (05) AÑOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula décimo primera del Convenio Marco de Cooperación de 30 de noviembre de 2020, la cual quedará así:



ESTADÍSTICA
INVESTIGACIÓN Y ESTIMACIÓN



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL



Universidad
del Valle

"DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA: Constituyen causales de terminación del presente Convenio específico, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizado en ese momento continuarán hasta la fecha programada y que sea aprobada su conclusión. Cuando las partes lo requieran, el Convenio solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROS, el cual hará parte integral del presente convenio, estos se harán mediante manifestación escrita entre las partes, previo requerimiento a la Dirección Nacional del Doctorado Interinstitucional en Educación y aval del Consejo de Rectores".

CLAUSULA TERCERA. Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del convenio primigenio.

CLÁUSULA CUARTA. El presente otrosi requiere para su perfeccionamiento y legalización la suscripción de la misma por las partes.

En constancia, se firma a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.

Voto
Voto
S/F
B/II

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector
Universidad de Valle

Voto Of. Jurídico

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Rector
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría UDFJC	
Revisó Y aprobó:		Universidad del Valle	
Revisó Y aprobó:		Universidad Pedagógica Nacional	
Proyectó:	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Jefe Oficina de Contratación UDFJC	

Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

